

La longitud total será de 10,934 kilómetros afectando su trazado a las provincias de Avila y Segovia.

La finalidad es la de mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de Aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 6 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales de los Departamentos de Avila y Segovia.

19625 RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se acepta la renuncia a la autorización administrativa para la ampliación de la subestación de transformación y distribución denominada «Orcoyen», en el término municipal de Olza (Navarra), de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, renunciando a la autorización concedida por Resolución de esta Dirección General de la Energía de fecha 2 de octubre de 1979, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto aceptar la renuncia a la autorización administrativa y, por tanto, a la declaración en concreto de su utilidad pública para la ampliación de la subestación de transformación y distribución denominada «Orcoyen», situada en el término municipal de Olza, provincia de Navarra, otorgada

a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con archivo de las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Departamento de Navarra.

19626 RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, «El Pintado-Santa María de las Navas», interprovincial Sevilla-Badajoz, solicitada por «Eléctrica Tentudia, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Eléctrica Tentudia, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Pastor y Landero, número 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Tentudia, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, con origen en entronque «La Padrona» en la línea procedente de la central del Pintado y final en el centro de transformación «Huya de Santa María». Dispondrá de un circuito trifásico con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetro cuadrados de sección total, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. La longitud total será de 8.555 metros, afectando el trazado en sus 4.416 metros iniciales a la provincia de Sevilla y los 4.139 restantes a la de Badajoz.

La finalidad es la de mejorar el servicio en la zona de Santa María de Navas, provincia de Badajoz.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 6 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales de los Departamentos de Sevilla y Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19627 ORDEN de 31 de mayo de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de la Sociedad Agraria de Transformación número 311-V.I.S.A.J.U., en Villarta de San Juan (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de la Sociedad Agraria de Transformación número 311-V.I.S.A.J.U., para la instalación de una industria cárnica de despiece, embutidos y salazones, en Villarta de San Juan (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de la Sociedad Agraria de Transformación número 311-V.I.S.A.J.U., en Villarta de San Juan (Ciudad Real), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Ciudad Real, del Real Decreto 634/1978, de 18 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones del Impuesto de las Rentas del Capital y derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintiséis millones ciento cuarenta y seis mil novecientas noventa y seis (26.146.986) pesetas. La subvención será como máximo

de cuatro millones novecientas sesenta y siete mil novecientas veintinueve (4.967.929) pesetas. Partida arancelaria 21.02.771.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19628 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una instalación frigorífica rural a realizar por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández, en Calatayud (Zaragoza) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández para la ampliación de su instalación frigorífica rural en Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la instalación frigorífica rural de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, establecida